



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las catorce horas treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los proyectos de acuerdo de los juicios **SUP-JDC-290/2018**, **SUP-JRC-71/2018** y **SUP-JRC-76/2018**; así como a los proyectos de resolución de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-131/2018**, **SUP-REP-133/2018**, **SUP-REP-136/2018**, **SUP-REP-137/2018** y **SUP-REP-138/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-71/2018** y **SUP-JRC-76/2018**, somete a consideración de la Sala, el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JRC-71/2018 Y SUP-JRC-76/2018 ACUMULADOS

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-JRC-76/2018 al SUP-JRC-71/2018.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se reencauzan a recurso de apelación competencia del Tribunal Electoral de Veracruz.

CUARTO. Remítase las demandas y sus anexos al referido tribunal electoral local.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto de cuenta se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el recurso **SUP-REP-136/2018**, expuso la fundamentación y motivación del proyecto de resolución, en el que propone lo siguiente:

SUP-REP-136/2018

ÚNICO. Se desecha de plano el recuso del procedimiento especial sancionador.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-290/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes terminos:

SUP-JDC-290/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, competencia de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional para que, en un término de tres días, resuelva lo que en Derecho proceda, debiendo notificar al promovente su determinación de manera inmediata.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.



Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los medios de impugnación **SUP-REP-131/2018**, **SUP-REP-137/2018** y **SUP-REP-138/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-REP-131/2018 y SUP-REP-137/2018 ACUMULADOS

PRIMERO. Se acumula el recurso SUP-REP-137/2018 al diverso SUP-REP-131/2018. En consecuencia, se deberá glosar una copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en el apartado 6 de esta ejecutoria.

SUP-REP-138/2018

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Tomada la votación, el proyecto correspondiente al SUP-REP-131/2018 y SUP-REP-137/2018 acumulados, se aprueba por mayoría de votos, con los votos en contra de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez, quienes formulan voto particular. El proyecto del recurso SUP-REP-138/2018 se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el recurso **SUP-REP-133/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-REP-133/2018

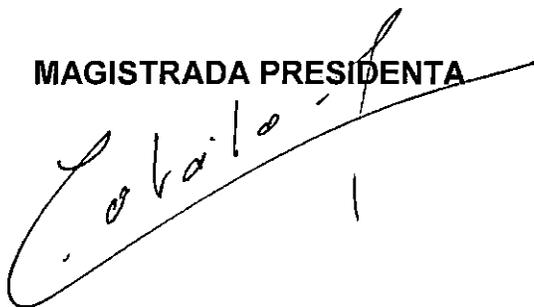
ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien emite voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas diez minutos del día de la fecha se declara concluida.

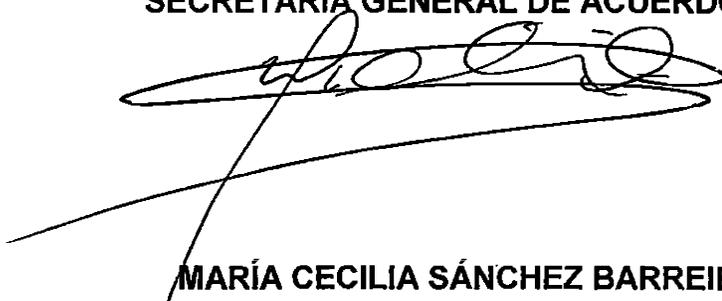
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO